



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210015100

De cara al acta de notificación que reposa en la página 102 del plenario, se tiene por notificado de manera personal al demandado GABRIEL LORENZO HUERTAS ROMERO, quien el 11 de marzo solicitó amparo de pobreza y al encontrarla ajustada a las exigencias que al respecto hacen los artículos 151 y 152 del C.G.P., se **CONCEDE AMPARO DE POBREZA** al deudor.

Téngase en cuenta que el amparado queda exonerado del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme lo indica el artículo 163 de la normatividad procesal que nos rige.

A efectos de que se le represente se designa a **MERY ESNEDA BLANCO SÁNCHEZ**, quien se localiza en esne22@hotmail.com. Comuníquese oportunamente su nombramiento y adviértase que el término con que cuenta para contestar la demanda en representación del extremo pasivo se encuentra suspendido, hasta tanto proceda a la aceptación del encargo, en todo caso, no podrá perder de vista que la solicitud de amparo se efectuó el último día del término para contestar el libelo y/o formular medios exceptivos.

Por lo demás, obre en autos la respuesta negativa de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c154854716ff574456349b2402df55d0cc503bf1915f6ce5cafce57e72a2c20d**

Documento generado en 22/04/2022 08:35:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>